

DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

PLAN DE PENSIONES BESTINVER PLAN INDEXADO EQUILIBRIO

El presente documento recoge los datos fundamentales para el partícipe del plan de pensiones, detallándose las principales características y riesgos de este producto que el potencial partícipe debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. El Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza de este producto de ahorro previsión. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de adherirse al plan de pensiones.

La entidad promotora del plan de pensiones es BESTINVER PENSIONES EGFP, S.A.

La entidad gestora del fondo de pensiones en el que se integra el plan de pensiones es BESTINVER PENSIONES EGFP, S.A., inscrita

en el registro correspondiente de la DGSyFP bajo el número G-0179. La entidad gestora ha delegado la gestión de los activos del fondo en BESTINVER GESTIÓN S.A., SGIIC, inscrita en el registro de la CNMV bajo el número 103, la gestión de los activos del fondo de pensiones.

La entidad depositaria del fondo de pensiones es CACEIS Bank Spain, S.A.U., inscrita en el registro correspondiente de la DGSyFP bajo el número D-0196.

Definiciones

El plan de pensiones BESTINVER PLAN INDEXADO EQUILIBRIO (inscrito en el registro correspondiente de la DGSyFP bajo el número N-5620) es un producto de ahorro-previsión que define el derecho de las personas, a cuyo favor se constituye, a percibir prestaciones económicas por jubilación, supervivencia, incapacidad permanente, dependencia y fallecimiento, y las obligaciones de contribución al mismo. Los recursos necesarios para la financiación, cobertura y efectividad del plan de pensiones se integran en el fondo de pensiones BESTINVER PLAN INDEXADO EQUILIBRIO, FP (inscrito en el registro correspondiente de la DGSyFP bajo el número F-2294).

- El cobro de la prestación o ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Objetivos y Política de Inversión

El fondo de pensiones pertenece a la categoría: RENTA VARIABLE MIXTA

Objetivo de gestión: El fondo tendrá como objetivo replicar al 50% el índice de renta variable MSCI All Country World Index EUR Net Total Return Index y al 50% el índice de renta fija Bloomberg Global Aggregate Index EUR Net Total Return Index.

Política de Inversión: el fondo invertirá más del 90% del patrimonio en IIC financieras no pertenecientes al Grupo de la Gestora, preferentemente ETFs, (fondos cotizados cuyas participaciones estén admitidas a negociación en bolsa de valores), que repliquen, física o sintéticamente, o tengan una alta correlación con los índices identificados. Invertirá entre un 40% y un 60% del patrimonio en ETFs de renta variable que repliquen el índice MSCI All Country World Index Net Total Return EUR. La parte no expuesta a renta variable se invertirá en ETFs de renta fija que repliquen el índice Bloomberg Global Aggregate Index Net Total Return EUR. La parte no destinada a la réplica del comportamiento de estos índices se podrá invertir en repos de deuda pública o en depósitos. El riesgo divisa oscilará entre el 0 y el 100% de la exposición total.

El riesgo divisa oscilará entre el 0 y el 100% de la exposición total.

Perfil de Riesgo y Remuneración

<--Potencial menor rendimiento		Potencial mayor rendimiento -->	La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo			
<--Menor riesgo		Mayor riesgo-->				
1	2	3	4	5	6	7

Este dato es indicativo del riesgo del fondo y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del fondo. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

¿Por qué en esta categoría? La alta exposición a la renta variable de España y Portugal determinan que sus fluctuaciones afecten a la rentabilidad de las inversiones.

Comisiones y Gastos

Las comisiones y gastos soportados por el fondo se destinan a sufragar los costes de funcionamiento del fondo.

Dichos gastos reducen el potencial de crecimiento de la inversión.

Comisiones directas:

Concepto	Porcentaje
	s/ patrimonio
Comisión de gestión directa	0,35%
Comisión de depósito directa	0,06%

Gastos soportados por el plan de pensiones a lo largo del ejercicio	
Gastos corrientes*	0,60%

*El dato de gastos corrientes se ha simulado al tratarse de un plan de pensiones de nueva creación. Los gastos corrientes son la totalidad de los gastos soportados por el plan en cada ejercicio (incluyen, entre otros gastos, las comisiones anteriormente señaladas). No obstante, este importe podrá variar de un año a otro.

Comisiones indirectas:

El plan soportará comisiones de gestión y depósito indirectas por la inversión en participaciones de otras IICs (ETFs).

En ningún caso el importe imputado por las comisiones de gestión directa e indirectas podrá ser superior al 1,50% de la cuenta de posición del plan de pensiones. El plan no invertirá en entidades de capital riesgo o instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado, pertenecientes o no al grupo de la gestora.

Gastos

El plan soportará los siguientes gastos: auditoría y otros servicios profesionales, liquidación de operaciones de inversión, utilización de índices de referencia y otros gastos.

Rentabilidad Histórica

Rentabilidades pasadas no son indicativo ni garantía de resultados futuros. Existe la posibilidad de incurrir en pérdidas.
El Plan de pensiones no tiene un histórico de rentabilidad representativo debido a su reciente creación.

Sistema y modalidad del plan de pensiones. Legislación aplicable

El Plan de Pensiones es del sistema individual y se encuadra en la modalidad de aportación definida.

El Plan de Pensiones se regirá por lo establecido en sus especificaciones y en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes de Pensiones, en el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, y en la restante normativa que se dicte en sustitución, modificación o desarrollo de las anteriores.

La normativa fiscal aplicable al Plan de Pensiones se encuentra en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en la restante normativa que se dicte en sustitución, modificación o desarrollo de las anteriores. En el caso de personas residentes en el País Vasco o en Navarra será de aplicación la normativa fiscal foral que corresponda.

Límites de aportaciones

El total de aportaciones anuales máximas del partícipe no podrá exceder de los límites establecidos con carácter general en la letra a) del apartado 3 del artículo 5 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones o en disposición con rango de ley que modifique dichos límites, sin perjuicio del régimen especial previsto para personas con discapacidad.

No se admitirán aportaciones anuales de un mismo partícipe, directas o imputadas, por importe superior a lo previsto en los apartados anteriores, sin perjuicio del régimen especial para personas con discapacidad.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia. Asimismo, tras el acaecimiento de las contingencias de incapacidad y dependencia es posible continuar realizando aportaciones para las contingencias susceptibles de acaecer.

Movilización de derechos

Los derechos consolidados del partícipe estarán constituidos por la cuota parte que le corresponda del fondo de capitalización (integrado por las aportaciones y los resultados de las inversiones atribuibles a las mismas, deducidos los gastos que le sean imputables) determinada en función de las aportaciones y del sistema de capitalización aplicado por el Plan de Pensiones. La evolución del valor del patrimonio del fondo determinará el valor de los derechos consolidados y de las prestaciones.

Los derechos consolidados y económicos podrán movilizarse a otro plan de pensiones, a un plan de previsión asegurado o, en su caso, a un plan de previsión social empresarial por decisión unilateral del partícipe o beneficiario, o por terminación del plan. El plazo máximo para proceder a la movilización será el establecido en el art. 50 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, siendo preciso señalar que la fecha de valoración de los derechos será la correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la movilización.

Cuando un partícipe desee movilizar la totalidad o parte de los derechos consolidados que tenga en un plan de pensiones a otro plan integrado en un fondo de pensiones gestionado por diferente entidad gestora o a un plan de previsión asegurado o a un plan de previsión social empresarial de una entidad aseguradora distinta a la entidad gestora del plan de pensiones, el partícipe deberá dirigirse a la entidad gestora o aseguradora de destino, para iniciar su traspaso.

En el supuesto de movilizaciones parciales, los derechos a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, y el partícipe no haya indicado en la solicitud de movilización de derechos si los derechos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha.

Los derechos consolidados del partícipe sólo se harán efectivos a los efectos de su integración en otro plan de pensiones, en un plan de previsión asegurado o en un plan de previsión empresarial, o, en su caso, cuando se haya producido el hecho que de lugar a la prestación o en los supuestos excepcionales de liquidez o anticipación de derechos correspondientes a aportaciones con al menos 10 años de antigüedad.

Contingencias

1. Jubilación. Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen de la Seguridad Social, en el momento en el que partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social.
2. Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y gran invalidez
3. Fallecimiento del partícipe o beneficiario
4. Dependencia severa o gran dependencia del partícipe

Supestos excepcionales de liquidez

1. Enfermedad grave.
2. Desempleo de larga duración

Asimismo, a partir del 1 de enero de 2025, los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015.

Prestaciones

Las prestaciones tendrán el carácter de dinerarias y podrán ser:

1. En forma de capital.
2. En forma de renta.
3. Prestaciones mixtas: que combinen rentas de cualquier tipo con un único pago en forma de capital.
4. Prestaciones en forma de pagos sin periodicidad regular.

El beneficiario del plan de pensiones comunicará el acaecimiento de la contingencia y señalará la forma elegida para el cobro de la prestación, presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las especificaciones del plan de pensiones. La fecha de valoración de los derechos será la correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectivo el pago de la prestación siendo preciso señalar que, en el caso de prestación en forma de renta, el pago de la prestación se realizará el primer día hábil de cada mes, a partir del mes siguiente al de recepción de la totalidad de la documentación necesaria.

En el caso de que el partícipe solicite un cobro parcial de derechos consolidados o económicos y no indique si los derechos que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, la entidad gestora retendrá la solicitud de prestación y contactará con el partícipe para que confirme si desea percibir derechos económicos correspondientes a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007.

Garantías

El Plan de Pensiones no ofrece una rentabilidad garantizada. La rentabilidad del Plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento. Existe la posibilidad de incurrir en pérdidas.

Operaciones vinculadas y conflictos de interés:

El fondo de pensiones ha realizado determinadas operaciones catalogadas como vinculadas por el artículo 85 ter del RD304/2004. A este respecto, el Órgano de Seguimiento de Operaciones Vinculadas ha verificado que dichas operaciones se han realizado en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios y en condiciones iguales o mejores que los del mercado, todo ello de conformidad con lo establecido en el procedimiento de operaciones vinculadas recogido en el Reglamento Interno de Conducta del Grupo BESTINVER.

Adicionalmente, le informamos que el Grupo BESTINVER al que pertenece la entidad gestora ha aprobado un procedimiento de gestión de los conflictos de interés que, con ocasión del desarrollo de su actividad, pudieran surgir entre cualquier sociedad del citado Grupo y sus clientes.

Acceso a la documentación del Plan e información adicional

La Entidad Gestora pone a su disposición en la página web www.bestinver.es toda la información y documentación derivada del plan de pensiones, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos, las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones en el cual se integra el plan de pensiones.

El documento de datos fundamentales para el partícipe (DDFP) se encuentra a su disposición en la página web www.bestinver.es

Los presentes datos fundamentales para el partícipe son exactos a 30/06/2026